

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ERICK SAUL MACHADO ROMERO CC: 1.065.996.156
Demandados: JUAN CARLOS JIMENEZ DELGADO CC: 85.201.501
Rad: 204004089001-2023-00526

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, presentada por, **ERICK SAUL MACHADO ROMERO** presentada por medio de apoderado judicial en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ DELGADO** con base en título valor representado en **LETRA DE CAMBIO** por un Valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** moneda corriente, por concepto de capital.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos los artículos 422, 431 y s. s del Código General del Proceso, en contra del deudor y a favor del acreedor, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **ERICK SAUL MACHADO ROMERO** en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ DELGADO** para que el(los) segundos(s) pague al primero la suma siguiente:

- a. **VEINTE MILLONES DE PESOS (20.000.000)** moneda corriente, por concepto de capital.
- b. Por concepto de intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera sobre el capital presentado en literal A desde el día que se presentó la demanda hasta cumplir el pago de la obligación.

SEGUNDO. -Requíerese al demandado para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, cancele la suma exigida, de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 290, 292 y 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Se advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecución del presente auto, se decretara el desistimiento tácito del que trata el artículo 317 de C.G.P.

CUARTO. - Reconocerle personería jurídica a la doctora **ERICK SAUL MACHADO ROMERO** como apoderado judicial del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el mismo.

QUINTO. -Anótese la presente demanda de la referencia en libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>74</u>
Hoy <u>10/10/2023</u> Hora <u>8:A.M.</u>
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ERICK SAUL MACHADO ROMERO CC: 1.065.996.156
Demandados: JUAN CARLOS JIMENEZ DELGADO CC: 85.201.501
Rad: 204004089001-2023-00526

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo del salario del demandado, decrete el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas del demandado, como también peticiona que se decrete el embargo y posterior secuestro de los bienes del demandado consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar Embargo y posterior secuestro del automotor de propiedad del señor, **JUAN CARLOS JIMENEZ DELGADO CC: 85.201.501.** de placas BRE-030, clase de vehículo AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, Línea OPTRA, modelo 2015, color GRIS NOBRE ,Licencia de transito N°10021604282 , El cual se encuentra matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de LA JAGUA DE IBIRICO

SEGUNDO: Oficiese a la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de LA JAGUA DE IBIRICO para la inscripción de la respectiva medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>74</u>
Hoy <u>10/10/2023</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria